

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 11 DIC. 1998

VISTO el expediente N° 1.928/95, del registro de esta Gobernación caratulado "S/PRESUNTO ABANDONO DE SERVICIO DOCENTE INTERINA DE ACTIVIDADES PLASTICAS, CARPIGNANO, MARIANA PAULA"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 413/98 del Ministerio de Educación y Cultura, se dio por finalizado el Sumario Administrativo;

Que en el Artículo 2° se solicita la aplicación a la docente Mariana Paula CARPIGNANO, la sanción de CESANTIA por abandono de servicios, por encontrarse incurso en las causales establecidas en el Artículo 33, Inciso g) de la Ley Territorial 261 y el Artículo 32, Inciso b) de la Ley 22.140.

Que teniendo en cuenta dicha circunstancia, la sanción expulsiva encuadra en la calificación legal atribuida a la citada docente.

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de la Provincia mediante Dictamen N° 1145/98 ratificando su par N° 940/98.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el Artículo 35° de la Ley Territorial 261 y el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

D E C R E T O

ARTICULO 1°.- Aplicar a la docente Mariana Paula CARPIGNANO, la sanción de CESANTIA, por encontrarse incurso en las causales establecidas en el Artículo 33, Inciso g) de la Ley Territorial 261 y el Artículo 32, Inciso b) de la Ley 22.140. Ello por lo expuesto en los considerandos, en la Resolución M.E. y C. N° 1.418/98 y los Dictámenes A.L.P. N° 940/98 y 1145/98.

ARTICULO 2°.- Notificar a la docente Mariana Paula CARPIGNANO, con copia del presente Decreto, de los Dictámenes A.L.P. N° 940/98 y 1145/98 y de la Resolución M.E. y C. N° 1.418/98.

ARTICULO 3°.- Remitir copia del presente Decreto a la Dirección de Sumarios e Informaciones Sumarias de la Asesoría Letrada de la Provincia, a la Dirección Técnico Operativo y de Relaciones Laborales, a la Dirección de Clasificación y Disciplina de Nivel Primario y Preprimario y a la Superintendencia de Nivel Primario y Preprimario.

ARTICULO 4°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N°

2521/98

ING. MARCELO L. DRAGAN
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia

AVO Ministerio de Educación
y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Subsecretario General
de Asesoría y Despacho